



Honorable Ayuntamiento

PRESENTE

0 0349

**Nancy Naraly González Ramírez** en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Permanente y Colegiada de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 14 del Reglamento de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y los demás relativos y aplicables que correspondan; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno la presente iniciativa:

#### INICIATIVA

La cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben las siguientes reformas a los artículos 9 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el artículo 28 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 10 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** El pasado 29 de septiembre de 2021 se abrogó el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 44, de fecha 9 de octubre de 2015, esto para entrar en vigor el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXVIII No. 105, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal.

**Segundo.** En el Título V, Capítulo VII de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, en su artículo 54 menciona que dicha Coordinación es el área responsable de generar el vínculo entre el ciudadano y las dependencias del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que los servicios y programas públicos, que brinda el Gobierno Municipal se otorguen de manera más eficiente y eficaz, de acuerdo a las necesidades de la población.

En su artículo 55 se hace mención que la Coordinación General de Cercanía Ciudadana cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer a las y los ciudadanos sobre los programas, proyectos y apoyos que brinda el Municipio;
- II. Informar sobre los trámites y servicios que ofrece el municipio en el ámbito de su competencia;
- III. Verificar, monitorear y dar seguimiento a los trámites y solicitudes de requerimientos de la ciudadanía en materia de servicios públicos;
- IV. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios públicos y participar en la organización de acciones por parte de las diferentes áreas del municipio para lograr ampliar su capacidad de respuesta;
- V. Atender y canalizar a la Contraloría Ciudadana, las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto de los servicios públicos municipales;
- VI. Recibir solicitudes de servicio de la ciudadanía mediante sus distintos canales de comunicación y derivarlos a las dependencias, de acuerdo a su competencia, para su pronta atención y respuesta;
- VII. Atender y supervisar los reportes y/o peticiones recibidos, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades;
- VIII. Dar mantenimiento al sistema homologado de recepción, canalización y término de solicitudes de servicio;
- IX. Asegurarse de que en todo momento se mantengan activos los canales de recepción de solicitudes de servicio para los ciudadanos;
- X. Realizar visitas a las colonias y zonas que conforman el Municipio, a fin de conocer de primera mano sus necesidades;
- XI. Ser vínculo con las demás coordinaciones para la correcta atención a los ciudadanos;
- XII. Orientar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de generar solicitudes de servicios sobre asuntos que sean responsabilidad del Municipio;
- XIII. Ser el ente articulador para la suma de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, academia, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, a fin de lograr mejoras dentro del Municipio;
- XIV. Promover el desarrollo y la gestión municipal dentro de las zonas que conforman el Municipio de Zapopan;
- XV. Gestionar acciones integrales en conjunto con los servicios públicos que brinda el Municipio de Zapopan para satisfacer las necesidades específicas de cada zona;

- XVI. Coordinar conjuntamente con las dependencias del Municipio la entrega de programas y servicios públicos dentro de las zonas que conforman el Municipio de Zapopan;
- XVII. Generar contacto con las y los vecinos de cada una de las zonas para impulsar proyectos en beneficio de la comunidad;
- XVIII. Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios públicos, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población;
- XIX. Generar políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo y bienestar social;
- XX. Llevar a cabo la difusión de todas y cada una de las campañas respecto a apoyos, programas, eventos, obra pública y cualquier tipo de proyectos dirigidos a la ciudadanía;
- XXI. Elaborar solicitudes de servicios ante las dependencias competentes sobre áreas de mejora y oportunidad detectadas durante los procesos de socialización;
- XXII. Difundir y socializar los eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos dentro de la comunidad;
- XXIII. Realizar el análisis, detección, planeación y creación de proyectos estratégicos para la mejora continua del Municipio;
- XXIV. Realizar informes derivados de las visitas y de las solicitudes de servicio recibidas, a fin de establecer áreas de oportunidad para la mejora del Municipio;
- XXV. Fomentar en el ciudadano la participación activa dentro de las acciones y proyectos que generar el municipio para mejorar sus condiciones de bienestar;
- XXVI. Fomentar la participación y la intervención de la comunidad/ciudadano en su entorno, a través de acciones que promuevan el desarrollo de su comunidad;
- XXVII. Fomentar la colaboración de los ciudadanos en las acciones de mejora de su comunidad, de mano de las autoridades municipales correspondientes;
- XXVIII. Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que en la materia de su competencia, se cumpla con de los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia; y
- XXIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Tercero.** Dentro del ya citado reglamento nos habla de la Administración Pública Auxiliar en su artículo 80, donde señala que las instancias de participación social, de consulta y de apoyo en la gestión general de la vida comunitaria, se regirán con los reglamentos de la competencia del tema a tratar.

**Cuarto.** Por consiguiente, resulta necesario y de gran utilidad la integración de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana a los comités, consejos, sistemas, organismos, asociaciones o cualquier otra instancia que forme parte de la administración pública auxiliar en la cual sus objetivos sean compatibles.

La vinculación y coordinación es un factor clave para lograr una eficiente y eficaz implementación de políticas públicas, programas, proyectos y apoyo que brinda el municipio. Además, la cercanía ciudadana permite conocer de manera directa las necesidades de cada una de las y los zapopanos.

## CONSIDERACIONES

**Primero.** Citando al párrafo primero del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia de esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”.

**Segundo.** Por su parte el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con su última reforma publicada Gaceta Municipal el día 19 de julio del año 2018, mismo que tiene por objeto establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que desde la perspectiva de género se utilicen para definir, instrumentar y articular, las políticas públicas que de manera integral se apliquen en el Municipio, a efecto de reconocer, proteger y garantizar el derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, como lo establece en su artículo 2.

Adicional a lo citado, en su artículo 9, nos menciona que el Sistema Municipal es un mecanismo permanente de coordinación conformado por un representante de diversas dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada. Así mismo en su artículo 10, fracción II establece que uno de sus objetivos es *“Establecer lineamientos y criterios unificados para eficientar los servicios que se prestan en el Municipio a las mujeres víctimas de violencia”*.

Por lo cual los objetivos del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres están directamente ligados a las atribuciones con las que cuenta la Coordinación General de Cercanía Ciudadana.

**Tercero.** Por otra parte, el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco tiene por objeto regular y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como se estipula en su artículo 1.

En su artículo 26 establece que el Sistema Municipal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias municipales entre sí, con la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar la igualdad sustantiva en el Municipio. El mencionado Sistema se encuentra integrado por diversas áreas de la administración pública municipal, que, por la naturaleza de sus atribuciones alineadas a los objetivos del presente reglamento, se encuentra co-relacionados para alcanzar los objetivos del ya citado reglamento.

**Cuarto.** A su vez, el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 3 estipula que es el órgano colegiado de carácter mayoritariamente ciudadano, que fungirá como instancia auxiliar y de consulta del Municipio, y tiene por objeto coadyuvar en la elaboración, vigilancia, seguimiento y evaluación de los planes, políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social en el ámbito municipal.

Así mismo en su artículo 9, fracción I menciona que una de sus facultades es promover la participación de la ciudadanía en las acciones que se llevan a cabo en materia de seguridad pública y prevención social dentro del municipio; además en su fracción IV menciona el fomentar, promover e incentivar la denuncia ciudadana a través de los mecanismos idóneos, con la finalidad de fortalecer los servicios públicos. Por consiguiente, sus facultades están ligadas a las acciones y objetivas emprendidas por la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, mismas que fortalecerían el actuar en materia de Seguridad Pública del municipio de Zapopan.

**Quinto.** Por su parte, el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, prevé el establecimiento de acciones encaminadas a dar certeza jurídica a los poseedores de inmuebles ocupados en asentamiento humanos irregulares, cuyo proceso establece la interacción directa y constante con la ciudadanía, por lo que resulta indispensable la participación de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana para ser un ente coadyuvante que fortalezca las actividades propias de la Comisión Municipal de Regularización.

Tomando en cuenta las atribuciones y funciones del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y el Consejo Municipal de Regularización, todos de este Municipio de Zapopan, Jalisco, que refieren temas centrales para la seguridad y vinculación de las y los zapopanos, por consiguiente la integración de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana a los mismos fortalecerá los lazos de comunicación y acción de estas instancias. Es por esto que se proponen reformar y adicionar los siguientes artículos, para quedar de la siguiente manera:

<b>Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><i>Artículo 9º. El Sistema Municipal es un mecanismo permanente de coordinación conformado por un representante de las siguientes dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada:</i></p> <p><i>I. De la Presidencia Municipal;</i>  <i>II. La Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;</i>  <i>III. La Tesorería Municipal;</i>  <i>IV. La Dirección de Programas Sociales Estratégicos;</i></p>	<p><i>Artículo 9º. El Sistema Municipal es un mecanismo permanente de coordinación conformado por un representante de las siguientes dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada:</i></p> <p><i>I. De la Presidencia Municipal;</i>  <i>II. La Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;</i>  <i>III. La Tesorería Municipal;</i>  <i>IV. La Dirección de Programas Sociales Municipales;</i></p>

<p>V. La Contraloría Ciudadana;</p> <p>VI. La Comisaría General de Seguridad Pública;</p> <p>VII. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</p> <p>VIII. La Dirección de Educación Municipal;</p> <p>IX. La Dirección de Cultura;</p> <p>X. El OPD Servicios de Salud;</p> <p>XI. El Sistema DIF Zapopan;</p> <p>XII. La Procuraduría Social y Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, y;</p> <p>XIII. El Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Sistema y ostentará la representación del Municipio en el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres;</p> <p>XIV. La Dirección de Participación Ciudadana.</p>	<p>V. La Contraloría Ciudadana;</p> <p>VI. La Comisaría General de Seguridad Pública;</p> <p>VII. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</p> <p><b>VIII. La Coordinación General de Cercanía Ciudadana;</b></p> <p>IX. La Dirección de Educación Municipal;</p> <p>X. La Dirección de Cultura;</p> <p>XI. El OPD Servicios de Salud;</p> <p>XII. El Sistema DIF Zapopan;</p> <p><b>XIII. La Dirección de Justicia Municipal;</b></p> <p><b>XIV. La Dirección de Participación Ciudadana; y</b></p> <p>XV. El Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Sistema y ostentará la representación del Municipio en el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres</p>
<b>Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 28.</b> El Sistema Municipal se integra por quienes sean titulares o quienes sean designados como sus representantes de:</p> <p>I. La Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema.</p> <p>II. El Instituto Municipal, quien fungirá como Secretaria Técnica del Sistema, y ostentará la representación en el Sistema Estatal.</p> <p>III. La Jefatura de Gabinete.</p> <p>IV. La Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad.</p> <p>VI. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la</p>	<p><b>Artículo 28.</b> El Sistema Municipal se integra por quienes sean titulares o quienes sean designados como sus representantes de:</p> <p>I. La Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema;</p> <p>II. El Instituto Municipal, quien fungirá como Secretaria Técnica del Sistema, y ostentará la representación en el Sistema Estatal;</p> <p>III. La Jefatura de Gabinete;</p> <p>IV. La Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad;</p> <p>VI. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la</p>

<p><i>Desigualdad.</i>  VII. <i>La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</i>  VIII. <i>La Dirección de Educación.</i>  IX. <i>La Dirección de Cultura.</i>  X. <i>La Comisaría General de Seguridad Pública.</i>  XI. <i>Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género.</i>  XII. <i>Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.</i>  XIII. <i>El Sistema DIF Municipal.</i>  XIV. <i>El Instituto Municipal de la Juventud.</i>  XV. <i>La Dirección de Participación Ciudadana.</i></p>	<p><i>Desigualdad;</i>  VII. <i>La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;</i>  <b>VIII. <i>La Coordinación General de Cercanía Ciudadana;</i></b>  IX. <i>La Comisaría General de Seguridad Pública.</i>  X. <i>La Dirección de Educación.</i>  XI. <i>La Dirección de Cultura.</i>  XII. <i>La Dirección de Participación Ciudadana.</i>  XIII. <i>Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género.</i>  XIV. <i>Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.</i>  XV. <i>El Sistema DIF Municipal.</i>  XVI. <i>El Instituto Municipal de la Juventud.</i></p>
--	---

**Reglamento Interno del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco**

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p>Artículo 7. El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. El Presidente del Consejo: el cual será nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus integrantes que ostenten la representación comprendida por asociaciones patronales, cámaras, organismos de la sociedad civil, instituciones educativas y ciudadanos en general representados en el Consejo;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública;</p> <p>IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;</p>	<p>Artículo 7. El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. El Presidente del Consejo: el cual será nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus integrantes que ostenten la representación comprendida por asociaciones patronales, cámaras, organismos de la sociedad civil, instituciones educativas y ciudadanos en general representados en el Consejo;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública <b>y Protección Civil;</b></p> <p>IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;</p>

<p>V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;</p> <p>VI. El Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</p> <p>VII. El titular del área de Prevención de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</p> <p>VIII. El titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>IX. El titular del Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco;</p> <p>X. El titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva;</p> <p>XI. Tres representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil;</p> <p>XII. Siete representantes ciudadanos que habiten en el Municipio;</p> <p>XIII. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO);</p> <p>XIV. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);</p> <p>XV. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);</p> <p>XVI. Un representante de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT);</p> <p>XVII. Un representante especialista en la materia de cada una de las principales Universidades establecida en el municipio de Zapopan, Jalisco a invitación del Consejo; y</p> <p>XVIII. Un Secretario Técnico, que será la persona que proponga el Presidente del Consejo y quien deberá ser ratificado por el Consejo, para lo cual deberá verificar que la persona designada cumpla con el perfil y los conocimientos necesarios para desempeñar eficientemente sus funciones y</p>	<p>V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;</p> <p>VI. El Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</p> <p>VII. El titular del área de Prevención de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</p> <p>VIII. El titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>IX. El titular del Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco;</p> <p>X. El titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva;</p> <p><b>XI. El titular de la Coordinación de Cercanía Ciudadana;</b></p> <p>XII. Tres representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil;</p> <p>XIII. Siete representantes ciudadanos que habiten en el Municipio;</p> <p>XIV. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO);</p> <p>XV. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);</p> <p>XVI. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);</p> <p>XVII. Un representante de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT);</p> <p>XVIII. Un representante especialista en la materia de cada una de las principales Universidades establecida en el municipio de Zapopan, Jalisco a invitación del Consejo; y</p> <p>XIX. Un Secretario Técnico, que será la persona que proponga el Presidente del Consejo y quien deberá ser ratificado por el Consejo, para lo cual deberá verificar que la persona designada cumpla con el perfil y</p>
---	---

que acredite contar con experiencia en aspectos relacionados con el objeto y fines de este ordenamiento, dicho integrante tendrá voz, pero no voto en las sesiones del Consejo.	los conocimientos necesarios para desempeñar eficientemente sus funciones y que acredite contar con experiencia en aspectos relacionados con el objeto y fines de este ordenamiento, dicho integrante tendrá voz, pero no voto en las sesiones del Consejo.
Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p>Artículo 10. La Comisión se integrará por:</p> <p>I. El Presidente Municipal;</p> <p>II. Un Regidor por cada fracción edilicia que integre el Ayuntamiento;</p> <p>III. El Síndico Municipal;</p> <p>IV. El Secretario del Ayuntamiento;</p> <p>V. El Director de Catastro Municipal;</p> <p>VI. El Procurador de Desarrollo Urbano;</p> <p>VII. El Tesorero, el Contralor Ciudadano, el Director de Participación Ciudadana y el Jefe de la Unidad de Patrimonio, también formarán parte de la Comisión, pero únicamente tendrán derecho a voz sin voto;</p> <p>y</p> <p>VIII. En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal relacionadas con la materia, y que previamente acuerde la Comisión que formen parte de ésta, en cuyo caso los representantes de dichas organizaciones e instituciones sólo tendrán derecho a voz sin voto.</p> <p>La Comisión podrá acordar invitar a las Sesiones a los Presidentes, Secretarios y Tesoreros de las Asociaciones Vecinales o Asociaciones Civiles de Vecinos que estén debidamente reconocidas por el Ayuntamiento o en proceso de ser reconocida lo anterior a fin de que puedan</p>	<p>Artículo 10. La Comisión se integrará por:</p> <p>I. El Presidente Municipal;</p> <p>II. Un Regidor por cada fracción edilicia que integre el Ayuntamiento;</p> <p>III. El Síndico Municipal;</p> <p>IV. El Secretario del Ayuntamiento;</p> <p>V. El Director de Catastro Municipal;</p> <p>VI. El Procurador de Desarrollo Urbano;</p> <p>VII. El Tesorero, el Contralor Ciudadano, <i>el titular de la Coordinación de Cercanía Ciudadana</i>, el Director de Participación Ciudadana y el Jefe de la Unidad de Patrimonio, también formarán parte de la Comisión, pero únicamente tendrán derecho a voz sin voto; y</p> <p>VIII. En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal relacionadas con la materia, y que previamente acuerde la Comisión que formen parte de ésta, en cuyo caso los representantes de dichas organizaciones e instituciones sólo tendrán derecho a voz sin voto.</p> <p>La Comisión podrá acordar invitar a las Sesiones a los Presidentes, Secretarios y Tesoreros de las Asociaciones Vecinales o Asociaciones Civiles de Vecinos que estén debidamente reconocidas por el Ayuntamiento o en proceso de ser</p>

<p>estar informados y hacer manifestaciones respecto al Procedimiento de Regularización en el cual sean parte, en cuyo caso los representantes de dichas Asociaciones deberán conducirse con absoluto respeto, sin que tengan derecho a voto.</p> <p>Los integrantes de la Comisión que sean servidores públicos del Municipio podrán designar en cualquier momento, mediante acuerdo que cumpla con los extremos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al servidor público subalterno en quien delegue sus funciones, quien tendrá el carácter de Comisionado Suplente, y ejercerá las mismas facultades y atribuciones del Comisionado Titular. El nombramiento a que se refiere el presente párrafo deberá ser presentado mediante oficio ante el Presidente de la Comisión previo a que dé inicio la sesión.</p> <p>En el caso de los funcionarios a que se refiere la fracción II y sus suplentes, éstos serán nombrados por cada una de las fracciones edilicias representadas en el Ayuntamiento, nombramiento que deberá ser presentado mediante oficio ante el Presidente de la Comisión, previo a que dé inicio la sesión.</p> <p>El Comisionado Suplente del integrante a que se refiere la fracción VI, deberá justificar ante el Presidente de la Comisión que fue designado con tal carácter de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable.</p> <p>Tanto el cargo de Comisionado Titular,</p>	<p>reconocida lo anterior a fin de que puedan estar informados y hacer manifestaciones respecto al Procedimiento de Regularización en el cual sean parte, en cuyo caso los representantes de dichas Asociaciones deberán conducirse con absoluto respeto, sin que tengan derecho a voto.</p> <p>Los integrantes de la Comisión que sean servidores públicos del Municipio podrán designar en cualquier momento, mediante acuerdo que cumpla con los extremos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al servidor público subalterno en quien delegue sus funciones, quien tendrá el carácter de Comisionado Suplente, y ejercerá las mismas facultades y atribuciones del Comisionado Titular. El nombramiento a que se refiere el presente párrafo deberá ser presentado mediante oficio ante el Presidente de la Comisión previo a que dé inicio la sesión.</p> <p>En el caso de los funcionarios a que se refiere la fracción II y sus suplentes, éstos serán nombrados por cada una de las fracciones edilicias representadas en el Ayuntamiento, nombramiento que deberá ser presentado mediante oficio ante el Presidente de la Comisión, previo a que dé inicio la sesión.</p> <p>El Comisionado Suplente del integrante a que se refiere la fracción VI, deberá justificar ante el Presidente de la Comisión que fue designado con tal carácter de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable.</p>
--	---

como el de Comisionado Suplente, serán honoríficos.

Tanto el cargo de Comisionado Titular, como el de Comisionado Suplente, serán honoríficos.

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para efectos de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto, se encuentra justificada.

**Segundo.** Se apruebe la modificación del artículo 9 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Tercero.** Se aprueba la modificación del artículo 28 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Cuarto.** Se apruebe la modificación del artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Quinto.** Se aprueba modificar el artículo 10 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### **ATENTAMENTE**



Nancy Naraly González Ramírez  
Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos  
Constitucionales